



Resolución Gerencial General Regional N° 105-2022-GRL/GGR

Huacho, 14 de setiembre de 2022

VISTOS: El Informe N° 618-2022-GRL/PPR-JCHA, de fecha 01 de setiembre de 2022; la Hoja de Envío s/n, Doc. N° 3819740, Exp. N° 2395581-GOB, de fecha 01 de setiembre de 2022; la Hoja de Envío N° 4734-2022-GRL-GGR, de fecha 06 de setiembre de 2022; el Informe N° 2200-2022-GRL/SGRA-ORH, recibido el 09 de setiembre de 2022; la Hoja de Envío N° 4812-2022-GRL-GGR, recibida el 12 de setiembre de 2022; el Informe N° 1464-2022-GRL-SGRAJ, de fecha 13 de setiembre de 2022; la Hoja de Envío N° 4855-2022-GRL-GGR, recibida el 14 de setiembre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales, señala que los Gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Informe N° 618-2022-GRL/PPR-JCHA, de fecha 01 de setiembre de 2022, el Procurador Público Regional (e), solicita al Gobernador Regional de Lima, Licencia con Goce de Haber por Capacitación, para los días 21, 22 y 23 de setiembre de 2022 y de esta manera participar del **XV CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL. CONSTITUCIONALISMO: DEMOCRACIA A LA DEFENSIVA**, en la ciudad de Arequipa, debiéndose emitir acto resolutivo respectivo, designándose al Procurador Público que lo reemplace por ese breve lapso de tiempo y pueda participar sin inconvenientes en este evento académico, que redundará en beneficio institucional;

Que, con Hoja de Envío S/N, Doc. N° 3819740, Exp. N° 2395581-GOB, de fecha 01 de setiembre de 2022, la Gobernación Regional de Lima, autoriza y remite a la Gerencia General Regional, respecto a la Licencia con Goce de Haber solicitado por el Procurador Público Regional (e), en su Informe N° 618-2022-GRL/PPR-JCHA, para participar del **XV CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL. CONSTITUCIONALISMO: DEMOCRACIA A LA DEFENSIVA**, los días 21, 22 y 23 de setiembre de 2022, en la ciudad de Arequipa, debiéndose emitir acto resolutivo respectivo;

Que, con Hoja de Envío N° 4734-2022-GRL-GGR, de fecha 06 de setiembre de 2022, la Gerencia General Regional, solicita a la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, evaluación e informe respecto a la Licencia con Goce de Haber solicitado por el Procurador Público Regional (e), en su Informe N° 618-2022-GRL/PPR-JCHA, para participar del XV





CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL: DEMOCRACIA A LA DEFENSIVA, los días 21, 22 y 23 de setiembre de 2022, en la ciudad de Arequipa, debiéndose emitir acto resolutorio respectivo;

Que, mediante Informe N° 2200-2022-GRL/SGRA-ORH, recibido el 09 de setiembre de 2022, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa a la Gerencia General Regional que su Despacho considera procedente la autorización al servidor Juan Carlos Huamán Alfaro, con Contrato por suplencia (Decreto Legislativo N° 728) que viene ocupando el cargo de Abogado I de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, encargado de la Procuraduría Pública Regional, para que participe en el **XV CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL. CONSTITUCIONALISMO: DEMOCRACIA A LA DEFENSIVA**, porque cuenta con la autorización de su jefe inmediato, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lima al amparo de lo señalado en el artículo 39 inciso d) (primer párrafo) del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, con Hoja de Envío N° 4812-2022-GRL-GGR, recibido el 12 de setiembre de 2022, la Gerencia General Regional, solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, evaluación e informe respecto al Informe N° 2200-2022-GRL/SGRA-ORH, de la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, quien considera procedente la autorización al Abog. Juan Carlos Huamán Alfaro, con Contrato de Suplencia (Decreto Legislativo N° 728), que viene ocupando el cargo de Abogado I de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, encargado de la Procuraduría Pública Regional, para que participe en el XV Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional. Constitucionalismo: Democracia a la defensiva del 21 al 23 de setiembre de 2022, en la ciudad de Arequipa:

Que, el artículo 35 del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Lima establece lo siguiente:

Artículo 35.- "El otorgamiento de los permisos y licencias por motivos personales es facultad exclusiva del Gobierno Regional de Lima, pero la cual deberá ceñirse con la autorización previa del jefe inmediato y estará supeditado a las necesidades propias del servicio y lo establecido en la legislación laboral vigente";

Que, con respecto al régimen laboral de la actividad privada, sus normas generales no desarrollan las licencias que corresponden ser otorgadas a los trabajadores. Ante tal ausencia, cada entidad empleadora emite disposiciones internas orientadas a establecer las licencias que sus servidores podrán solicitar, así como las particularidades de cada una;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Gobierno Regional de Lima, vigente ha establecido las licencias que tienen acceso todos los servidores del Gobierno Regional de Lima, el cual establece también, establecido en su Artículo 39, señala lo siguiente:

Artículo 39.- Las licencias con goce de haber serán considerados, previa acreditación por parte del trabajador de la causal invocada, en los siguientes casos:

(...)

d) Por capacitación oficializada o autorizada por el Gerente del área, auspiciado por el gobierno Regional de Lima total o parcialmente o por el trabajador siempre



y cuando la materia de capacitación se encuentre vinculado con las funciones de la institución, así como el cargo desempeñado o los estudios realizados:
(...)

Que, asimismo el artículo 40, establece, que las licencias sin goce de haber motivos personales o particulares del trabajador estarán supeditado a las necesidades de servicio institucional y no podrán exceder acumulativamente de ciento ochenta (180) días al año, estableciendo que su otorgamiento podrá ser concedido por comunicación escrita o Resolución si fuera el caso, previa conformidad de la jefatura inmediata respectiva y aprobada por:

- a) Hasta por cinco (05) días por el Gerente Regional.
- b) Mayor de Diez y hasta noventa (90) días por el Gerente General Regional.
- c) Mayor de 90 y hasta ciento ochenta (180) días por el Presidente del Gobierno Regional.

En todos los casos requiere informes de la Oficina de Recursos Humanos y de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.

Que, la licencia con goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la Entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia tal como lo ha manifestado SERVIR reiterativamente como órgano rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos a través de los Informe Técnico N° 0434-2021-SERVIR-GPGSC;

Que, de la revisión de los antecedentes remitidos se puede advertir que el servidor Juan Carlos Huamán Alfaro, es un servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado (Con Contrato por Suplencia) y su plaza originaria de trabajo pertenece a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima, asimismo, se puede apreciar que mediante Hoja de Envío s/n, Doc. N° 38119740, Exp. N° 2395581-GOB, de fecha 01 de setiembre de 2022, el Gobernador Regional de Lima, autoriza la licencia solicitada con goce de remuneraciones al servidor en mención, por tres (03) días haciéndose efectiva a partir del día 21 del mes de setiembre de 2022 hasta el 23 de setiembre de 2022; por lo que en cumplimiento de las normativas mencionadas y el Reglamento Interno del Trabajo del Gobierno Regional de Lima, esta cumple con la finalidad solicitada, por lo que dicha solicitud debe ser amparada;

Que, en atención de los considerandos legales antes expuestos por la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1464-2022-GRL-SGRAJ, recibido el 13 de setiembre de 2022, es de la opinión que se declare procedente el otorgamiento de licencia con goce de haber por motivos de capacitación otorgado por la Oficina de Recursos Humanos al servidor Juan Carlos Huamán Alfaro, a partir del 21 de setiembre de 2022 hasta el 23 de setiembre de 2022, de conformidad a lo señalado en los Artículos 39 y 40 del Reglamento Interno de Trabajo, concordante con el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 728, por lo que el Gerente General Regional deberá emitir el acto resolutivo correspondiente;



Que, mediante Hoja de Envío N° 4655-2022-GRL-GGR, recibida el 14 de setiembre de 2022; la Gerencia General Regional, remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto Administrativo correspondiente;

Que, la Secretaria General en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a darle numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Oficina de Recursos Humanos; de la Gerencia General Regional; de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Asesoría Jurídica y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

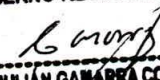
En uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en atención al inciso a) del artículo 41 del mismo cuerpo normativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER a favor del servidor **JUAN CARLOS HUAMAN ALFARO** con Contrato de Suplencia (Decreto Legislativo N° 728), que viene ocupando el cargo de Abogado I de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, encargado de la Procuraduría Pública Regional, para que participe en el **XV CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL. CONSTITUCIONALISMO: DEMOCRACIA A LA DEFENSIVA**; del 21 de setiembre de 2022 hasta el 23 de setiembre de 2022, acumulando un total de tres (03) días para el año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional al interesado e instancias competentes del Gobierno Regional de Lima, disponiendo su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ING. FREDY JULIÁN GAMBOA CONCEPCIÓN
GERENTE GENERAL REGIONAL (a)